



REF.: DISPONE ASIGNACIÓN DIRECTA DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL DECRETO SUPREMO N° 255, DE 2006, DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, TITULO II, MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, DESTINADO A SEGURIDAD, HABITABILIDAD Y MANTENCIÓN, CONFORME A LO SEÑALADO EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 6.042 DEL AÑO 2017 Y SUS MODIFICACIONES, A BENEFICIARIO (A) SRA. CECILIA MARIBEL SILVA YAÑEZ, DE LA COMUNA DE PUERTO MONTT, REGIÓN DE LOS LAGOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° **1416**

PUERTO MONTT, **29** NOV. 2019

VISTOS

- 1) El D.S. N° 255, (V.yU.), de 2006, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar y sus modificaciones.
- 2) La Resolución Exenta N° 0030 (V. y U.), de 2018, que autoriza Llamados a Postulación para Subsidios Habitacionales en Sistema y Programas Habitacionales que indica.
- 3) La Circular N° 001, de fecha 22.01.2019 sobre Programa Habitacional 2019.
- 4) La Res. Ex. N° 6042, (V. y U.), del 11.05.2017, que delega facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, sobre asignaciones directas por situaciones especiales de urgente necesidad habitacional y deroga Decreto Exento N° 673 (V y U) de 2010 y Res. Ex. N° 593, (V. y U.), de 2016, y sus modificatorias, Res. Ex. N° 11523/2017, Res. Ex. N° 429/2019 y Res. Ex. N° 1283/2019.
- 5) La Circular N° 10, (V y U), del 04.03.2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
- 6) Lo solicitado por el Director Regional de SERVIU, Región de Los Lagos, contenido en su Oficio Ord. N° 3759, (V. y U.), del 26.11.2019, a través del cual solicita al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos, asignar directamente subsidio del D.S N° 255, de 2006 (V y U), en la modalidad Título II: Mejoramiento de Vivienda por Seguridad, Habitabilidad y Mantención.
- 7) El documento denominado "Verificación de montos subsidio ", de fecha 28.11.2019, emitido por la Analista Habitacional de la SEREMI MINVU Los Lagos, Macarena Valenzuela.
- 8) La Resolución N° 7/2019, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón; y
- 9) La facultad que me confiere el D.S. N°397/1976 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales y la Resolución N°192 (V. y U.) de fecha 21 de abril de 1994, que me designa Jefe de Departamento de esta Secretaría Regional Ministerial MINVU Región de Los Lagos.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Oficio Ordinario N° 3759, (V. y U.), del 26.11.2019, señalado en los vistos de la presente resolución, el Director Regional del SERVIU, pone de manifiesto al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos, la necesidad de asignar directamente subsidios para una familia, de la Comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue, en el marco del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S N° 255/2006, (V.yU), modalidad del Título II, mejoramiento de vivienda, tipo de proyecto: Seguridad, Habitabilidad y Mantención.
2. Lo detallado en los respectivos antecedentes sociales y técnicos elaborados por el SERVIU región de Los Lagos, y que constan en el expediente de asignación directa a través de los cuales se consignan en detalle los alcances del grupo familiar, la información de la vivienda, como también las precarias condiciones de habitabilidad, constando goteras, humedad, filtraciones y otras condiciones técnicas.
3. Que, se verifica la existencia de condiciones de salud complejas por parte de los integrantes del grupo familiar, las que son debidamente fundadas en el expediente de AD, lo que, relacionado con la precaria situación económica de



la familia, acreditan la procedencia de una atención especial. Cabe precisar que el único sostén económico fijo es su cónyuge, quien realiza trabajos de gasfitería de manera independiente. Del informe se desprende que los ingresos familiares alcanzan a la suma de \$347.000.- (trescientos cuarenta y siete mil pesos), con egresos de \$324.000.- (trescientos veinticuatro mil pesos), resultando, en consecuencia, insuficientes para que éste grupo familiar pueda resolver en forma rápida y autónoma su problemática, y vuelva a acondicionar nuevamente su vivienda, por lo que se hace indispensable y relevante para este SEREMI, otorgarles una pronta solución habitacional de acuerdo a lo requerido por SERVIU Región de los Lagos.

4. Lo consignado en ordinario N° 1657, de fecha 15.11.2018, del Director Regional del SERVIU Región de los Lagos, en orden a asignar a la requirente Mejoramiento de Vivienda en tipo de proyecto habitabilidad y térmico, por un monto 288 Unidades de Fomento, en la modalidad Título II: Mejoramiento de Vivienda por Seguridad, Habitabilidad y Mantención, más monto asignado por asistencia técnica, entendiéndose así un monto total en U.F de Asignación Directa por 288 Unidades de Fomento.

5. Que sin perjuicio de lo anterior, y en virtud del principio de coordinación, eficiencia y eficacia que rige a los órganos de la administración del Estado, mediante documento denominado "Verificación de montos de subsidio" de fecha 28.11.2019, emitido por la profesional Analista habitacional de la SEREMI MINVU Los Lagos, se representa la necesidad de definir un monto de **297 Unidades de Fomento**, atendida las características especiales de orden socio-habitacional del proyecto, lo que relacionado con lo señalado en correo electrónico de fecha 28.11.2019 de la misma profesional, dirigido a la profesional social de esta SEREMI, permite establecer que dicho monto resulta aplicable al caso específico, lo que se tendrá presente en la parte resolutive.

6. Que, en el mismo sentido, se aprecia que conforme a las diversas consideraciones de orden socio habitacional establecidas en el ordinario N° 3759, como en el Informe Socio Habitacional, y demás antecedentes (V y U), hacen procedente eximir de los siguientes requisitos establecidos en el D.S N° 255/2006:

- Artículo 15, sobre incompatibilidades de postulación;
- Artículo 16 letra e) No estar afecto a las incompatibilidades señaladas en el artículo 15.
- Artículo 16 letra f) Contar con el ahorro mínimo exigido, de acuerdo al Título a que se postule.
- Artículo 16 letra h) Contar con la asesoría de un Prestador de Servicios de Asistencia Técnica.
- Artículo 16 letra k) Contar con un constructor o contratista para la ejecución de las obras detalladas en el Proyecto.
- Artículo 16 letra p) Los postulantes a los subsidios regulados por el reglamento deberán contar con permiso de edificación, si corresponde.
- Artículo 21, relativos a los antecedentes de postulación y el proyecto.

7. Que, en atención a los antecedentes tenidos a la vista, a la petición de asignación directa, se colige que, se acreditan en situación, circunstancia de urgente necesidad habitacional, cuya causal corresponden a casos de emergencia, derivadas de catástrofes tales como sismos, desastres naturales, incendios u otras situaciones especiales, siendo aplicable lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 6.042 (V.yU.) y su modificación, que señala: "1. *Delégase en los respectivos Secretaríos Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en adelante también Seremi, las facultades del DS N° 255 (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, que se indican:*

a) *Para asignar directamente subsidios de la alternativa individual o colectiva, a que se refiere el N° 1 inciso tercero del artículo 2° del DS N° 255, a personas que se encuentren en casos de emergencias derivadas de catástrofes tales como sismos, desastres naturales, incendios u otras situaciones especiales de urgente necesidad habitacional. En el ejercicio de esta facultad el Seremi podrá eximir de uno o más requisitos exigidos por el referido reglamento y modificar las condiciones o requisitos establecidos en el mismo, pero no podrá disponer el aumento de los montos de subsidio, así como tampoco otorgar subsidios adicionales destinados a incorporar obras de mejoramiento del entorno.*

8. Que, atendido a todo lo señalado precedentemente, y de los antecedentes acompañados, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **DISPONE** Asignación Directa de subsidios del Programa Habitacional Decreto Supremo N° 255, de 2006, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Título II, Mejoramiento de la Vivienda, destinado a obras de Seguridad, Habitabilidad y Mantención, conforme a lo señalado en la Resolución Exenta N° 6.042 del año 2017 y sus modificaciones, al siguiente beneficiario:



Nombre	Apellidos	Rut	Comuna	Monto subsidio b.2) Habitabilidad para instalaciones redes eléctricas	Monto subsidio habitabilidad para acondicionam. térmico (b.2)	Monto Subsidio ampliación para dotar nuevo dormitorio 2° piso (c.1)	Monto Asist. Técnica.	Total (U.F)
Cecilia Maribel	Silva Yáñez	11.708.596-1	Puerto Montt	50 UF	100 UF	130 UF	17 UF	297

2. **EXIMASE** de los siguientes requisitos establecidos en el D.S N° 255/2006, a la beneficiaria individualizada en el resolvo precedente: Artículo 15, sobre incompatibilidades de postulación; Artículo 16 letra e) No estar afecto a las incompatibilidades señaladas en el artículo 15; Artículo 16 letra f) Contar con el ahorro mínimo exigido, de acuerdo al Título a que se postule; Artículo 16 letra h) Contar con la asesoría de un Prestador de Servicios de Asistencia Técnica; Artículo 16 letra k) Contar con un constructor o contratista para la ejecución de las obras detalladas en el Proyecto.; Artículo 16 letra p) Los postulantes a los subsidios regulados por el reglamento deberán contar con permiso de edificación, si corresponde; Artículo 21, relativos a los antecedentes de postulación y el proyecto.

3. Corresponderá al SERVIU de la Región de Los Lagos, verificar el cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en el Resolvo 1, determinando los montos definitivos a asignar.

4. El subsidio asignado mediante la presente resolución, se imputará a los recursos dispuestos por el programa de que se trata año 2019. Los montos a imputar serán según lo expresado en el numeral 1) que precede para el Programa de Protección del Patrimonio Familiar regulado en el D.S N° 255/2006, del año 2019, de la Región de Los Lagos. El Monto a imputar total, será de 297 Unidades de Fomento (UF), correspondiente al valor del subsidio asignado; sin perjuicio que, para la aplicación del subsidio otorgado por la presente resolución exenta, el SERVIU de la Región de Los Lagos, deba determinar el valor real de pago que resulte de acuerdo a lo dispuesto en el resolvo 1) del presente acto administrativo.

5. Se deja expresa constancia que lo no previsto en la presente asignación, se resuelve supletoriamente lo establecido en el DS. 255/2006 (V. y U.).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y TRANSCRIBASE

PATRICIO JIMÉNEZ OVALLE
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S)
VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS LAGOS

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

MARCELO GONZÁLEZ GACITUA
MINISTRO DE FE (S)

PJO/ MCG/ BOA/mgg

DISTRIBUCION:

- División De Política Habitacional MINVU.
- Director Regional SERVIU Región de Los Lagos.
- Jefa Depto. Déficit Cualitativo MINVU.
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Lagos.
- Dpto. Planes Y Programas SEREMI MINVU Región de Los Lagos.
- Archivo Jurídica SEREMI MINVU Región de Los Lagos.
- Archivo Partes SEREMI MINVU Región de Los Lagos.

